



**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

PLIEGO UNIFICADO PARA ACUERDO COLECTIVO 2024-2027 DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: El presente documento, corresponde a la Unificación del Pliego entre organizaciones sindicales que tienen empleados públicos en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, con el fin de llegar a un acuerdo colectivo; Las organizaciones sindicales, "SISEP-HUV", SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS HUV "SINEPUB-HUV", SINDICATO DE SERVIDORES P\JBLICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "SINSPUBLIC-HUV" ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC-SECCIONAL VALLE DEL CAUCA", ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOC)AL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "ANTHOC", UNIÓN DE DEFENSORES DEL MÉRITO Y LA CARRERA EN EL ESTADO "UDEMERITOS", SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, "SINTRA-HUV", SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL DEL VALLE, ASOCIACION NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA "SPC", nos permitimos presentar ante el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E el siguiente Pliego Unificado donde se han consolidado las solicitudes hasta la fecha, teniendo en cuenta los acuerdos anteriores suscritos entre las partes y con fundamento en los siguientes argumentos:

#### **COMPENDIOS JURIDICOS.**

# MARCO NORMATIVO, CONSTITUCIONAL y GARANTÍAS SINDICALES y LABORALES.

Las organizaciones sindicales presentan el siguiente PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES, con el objeto de mejorar las condiciones de empleo y calidad de vida laboral de los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo De Trabajo; con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 1, 2, 7, 20 y 23, de la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 9, 20, 25, 38, 39, 53, 56 y 93; los Convenios Internacionales de la OIT 87/48, 98/45, 151/78 y 154/81 ratificados por























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

Colombia con rango constitucional que dieron origen a las leyes: Ley 4a de 1992, 411 de 1997 de negociación colectiva en el sector Público, Ley 524/99, Ley 584 de 2000/ Decreto 2813/2000 y la Sentencia (ACU 902 de 1998, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, C.P. ALBERTO MANTILLA ARANGO), y de acuerdo al Decreto 0243 de 2014, compilado en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 en su Capítulo 4, Artículo 2.2.2.4,7 numeral 3 y demás normas concordantes que regulen la materia.

La negociación se realizaría bajo los parámetros establecidos en el Decreto 0243 de 2024, "Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario de/ Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

#### **PRINCIPIOS**

PRINCIPIOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: El pliego de solicitudes se fundamenta en principios laborales consagrados en la Constitución Política y en las disposiciones legales aplicables a los empleados públicos, por lo que es Ley para las partes y prima como norma particular sobre las de carácter general se interpretará teniendo en cuenta que su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo, las relaciones laborales y la consecución de una concertación entre el Estado — Empleador y los empleados públicos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. y los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo.

PRINCIPIO DE LA NEGOCIACIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, dará cumplimiento al artículo 4 del Convenio número 98, para estimular y fomentar los procedimientos de negociación voluntaria, previendo también para ello que deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales. El carácter libre y voluntario de la negociación implica que las organizaciones sindicales deben poder escoger por sí mismas a los delegados, negociadores que van a representarlas en las negociaciones colectivas, sin injerencia alguna de las autoridades públicas.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, realizará los esfuerzos necesarios para llegar a un acuerdo, evitando todo retraso injustificado en el desarrollo de las negociaciones.























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

El acuerdo de esta negociación debe ser de cumplimiento obligatorio para las partes.

PRINCIPIO DE LA LIBRE ASOCIACIÓN Y LIBERTAD SINDICAL: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, reconoce y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT, incorporados en la legislación nacional vigente.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: Cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente Pliego de Solicitudes se aplicará a los empleados públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo Colectivo de Trabajo.

PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD: La negociación debe girar en torno a la realidad y primar sobre las fuentes formales del derecho.

PRINCIPIO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: La atención de solicitudes presentadas se resolverá bajo el principio de coordinación administrativa.

PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA SINDICAL: El sindicato actuará bajo el mandato de los órganos de gobierno sin intervención de los agentes del estado.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD: En el marco de este pliego de solicitudes el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. se compromete a realizar la interpretación y aplicación en materia de derechos laborales y económicos sin desmejorar y propendiendo por mejorar los beneficios establecidos por las leyes en favor de los empleados públicos de la entidad, afiliados a las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo Colectivo de Trabajo.

PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD: Es un complemento de principio de progresividad, es decir, la imposibilidad de que se reduzca la protección ya acordada, este principio vendría a ser una consecuencia del criterio de conservación o no derogación del régimen más favorable para el trabajador, el cual puede considerarse un principio o regla general en el ámbito del derecho del trabajo desde que ha sido consagrado en el inciso 8 del artículo 19 de la constitución de la OIT y aceptado universalmente.

PRINCIPIO DE PREVISIÓN Y PROVISIÓN PRESUPUESTAL: Conforme a este principio el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., incluirá un rubro presupuestal durante la vigencia del presente acuerdo que garantice el cumplimiento y efectividad de los puntos acordados que tengan incidencia presupuestal.























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de

Paginas:

#### CAPITULO I: ASPECTOS NORMATIVOS CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales obliga de una parte al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E a cumplir cabalmente con lo acordado y todos los derechos consagrados en normas, acuerdo 2021-2023 preexistentes, decretos, resoluciones, circulares y demás actos emanados de la administración en materia de bienestar sin desmejora a los empleados públicos de sus conquistas en materia laboral, excepto que se modifiquen favorablemente en el presente acuerdo colectivo.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de vacío normativo o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este pliego de solicitudes se acudirá a los principios, a los convenios internacionales del trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad del Consejo de Administración de la OIT, acatando los principios de favorabilidad, progresividad y no regresividad que beneficien a los servidores públicos.

#### **DEFINICIONES Y SIGLAS.**

Los actores en la presente negociación del Acuerdo Colectivo para una fácil y correcta interpretación y aplicación de las disposiciones de este Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

HUV: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

CNSC: Comisión Nacional de Servicio Civil.























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

NPS: Negociación del Pliego de Solicitudes.

OIT: Organización Internacional del Trabajo. OPEC: Oferta Pública de Empleos de Carrera.

#### DERECHOS.

Implica, por consiguiente, otorgar todas las garantías necesarias y suficientes a las comisiones negociadoras y asesores que sean empleados públicos del HUV, afiliados a las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo Colectivo de Trabajo.

durante todo el término de la negociación hasta que esta concluya.

**DERECHO DE ASOCIACION y DIVULGACION:** El HUV implementara directrices, políticas y mecanismos para que se cumplan los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes para el desarrollo de la actividad sindical, como lo establece los Convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados y normas constitucionales y legales, obligándose a no promover prácticas antisindicales y respetar el derecho de asociación y negociación sindical.

**DERECHO DE REUNIÓN:** El HUV con fundamento en el artículo 37 de la Constitución política de Colombia, garantizará el derecho de reunión a sus empleados públicos durante todo el desarrollo de la negociación colectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: las organizaciones sindicales informarán el listado correspondiente de negociadores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** el HUV, expedirá de manera inmediata el acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso sindical para la negociación.





















**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

No	ARTÍCULO		ACORDADO
1	PARTES EN L NEGOCIACION	Harán parte de la negociación las siguientes organizaciones sindicales: SISEP-HUV, SINEPUB-HUV, SINSPUBLIC-HUV, ANEC-VALLE, ANTHOC, SINTRA-HUV, UDEMERITOS, SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL DEL VALLE y SPC, como también el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. (HUV).	X

## CAPITULO II ASPECTOS ECONOMICOS

	ACORDADO				
No	ARTÍCULO		ACORDADO		
2	RETROACTIVIDAD POR INCREMENTO SALARIAL	El incremento salarial será retroactivo al primero de enero de cada año, y el pago de la retroactividad salarial, que se genere por el incremento, será reconocida en el primer semestre de cada año.	X		
3	APLICACIÓN DE NIVELACIÓN SALARIAL	La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, se compromete a implementar el proceso de Nivelación Salarial de todos los Empleados Públicos, cuya asignación básica se encuentre, por debajo de los límites salariales, establecidos en el Decreto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, la cual se hará en forma progresiva, comenzando con los cargos de menor asignación salarial.	X		
4	FORMACION SINDICAL	La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, otorgará permisos sindicales, para asistir a cursos, conferencias, seminarios, simposios y congresos, departamentales y nacionales a empleados publicos del HUV, seleccionados por la junta directiva de cada organización sindical. Cuando el evento sea fuera del departamento del Valle, la administración reconocerá los tiquetes aéreos a los dos (2) directivos. Los viaticos serán reconocidos de acuerdo a la resolución institucional vigente sobre la materia, a un directivo, se le reconocerá el 100%, al segundo directivo, se le reconocerá el 50% de los viáticos, sin	x		























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

exceder de tres ( 3) dias. Los Directivos beneficiados presentarán el
to ( o) dide. Ede Directivos beneficiados presentarán el
Correspondiente certificado do esistencia a las assestancias
correspondiente certificado de asistencia a las capacitaciones que
formann of fortal asimilarly Fig.
favorecen el fortalecimiento sindical. Este derecho se reconocerá hasta
The state of the s
por tres (3) eventos por año a las organizaciones que tengan cuando
i rei are (e) eventee per une a las organizaciones que tengan cuando
menos veinticinos (25) ofiliados entre los empleados multi-
menos veinticinco (25) afiliados entre los empleados publicos del Hospital.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando el sindicato no tenga ese número de afiliados entre los empleados públicos del hospital, a ellos se reconocerán hasta dos (2) eventos por año y hasta dos (2) directivos que sean empleados públicos del hospital. En este caso, las organizaciones sindicales minoritarias establecerán en conjunto los directivos que recibirán este beneficio.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las organizaciones sindicales, informarán a la administración del HUV sobre la formación sindical de sus afiliados y cada organización presentará su solicitud de forma independiente y autónoma para la participación en el evento.

#### 5 CONVENIO PARA EDUCACION

La Administración del Hospital Universitario Del Valle" Evaristo García" E.S.E., otorgará 76 becas anuales presenciales para realizar estudios universitarios y/o tecnológicos en pregrado, en universidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, para los/as Empleados Públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo, estas becas se asignarán así: 38 becas para el primer semestre y 38 becas para el segundo semestre.

La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E., concurrirá con el valor total del semestre, para las matrículas financieras cuyo valor sea hasta 5 SMLMV y las que sean superiores a este valor, el beneficiario asumirá la diferencia.

La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E., otorgará 50 becas virtuales para realizar estudios universitarios y/o tecnológicos en pregrado, en universidades públicas y privadas a nivel

Х























ACTA No: FINAL

Fecha noviembre 18 de 2024.

	nacional e internacional por un valor hasta 2,5 SMMLV. Estas becas se asignaran asi: 25 becas para el primer semestre y 25 becas para el segundo semestre y las que sean superiores a este valor, el beneficiario asumirá la diferencia.	
	cupos de la modalidad virtual a presencial, conservando la asignación presupuestal establecida.	
PARÁGRAFO PRIMERO	Públicos se les asignarán a los hijos menores de 18 años de los afiliados y hasta los 25 años si demuestra dependencia económica del empleado público y que no aparezca como cotizante al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).	
PARÁGRAFO SEGUNDO	mejor criterio, podrán disponer de becas de pregrado y otorgarlas a sus afiliados, para realizar estudios de posgrados, conservando los valores aquí establecidos para las becas de pregrado y la modalidad presencial o virtual.	
PARÁGRAFO TERCERO	E.S.E., concederá a los sindicatos firmantes de este Acuerdo, seis becas en colegios públicos o privados para los hijos de los afiliados que tengan patologías cognitivas y/o físicas, para ello concurrira con un valor hasta de 1 SMMLV y se hará gestión para garantizar el 100% del soporte vital para este tipo de estudiante.	
BECAS DE POSGRADO	La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, con base en los Convenios Docentes – Asistenciales, que mantiene vigentes con las diferentes Instituciones Educativas de la región, podrá gestionar programas de capacitación que sean del interes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García";así mismo podrá asignar becas de post grado para los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales que forman parte del presente acuerdo.	X
	PARÁGRAFO SEGUNDO  PARÁGRAFO TERCERO  BECAS DE	asignaran asi: 25 becas para el primer semestre y 25 becas para el segundo semestre y las que sean superiores a este valor, el beneficiario asumirá la diferencia.  Las Organizaciones Sindicales en su autonomia podrán trasladar los cupos de la modalidad virtual a presencial, conservando la asignación presupuestal establecida.  PARÁGRAFO PRIMERO PRIMERO PARÁGRAFO PRIMERO PARÁGRAFO SEGUNDO PARÁGRAFO SEGUNDO PARÁGRAFO SEGUNDO PARÁGRAFO SEGUNDO PARÁGRAFO SEGUNDO PARÁGRAFO TERCERO PARÁGRAFO TERCERO  PARÁGRAFO TERCERO  BECAS DE POSGRADO BECAS DE POSGRADO POSGRADO PARÁGRAFO La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E., concederá a los sindicatos firmantes de este Acuerdo, seis becas en colegios públicos o privados para elo concurrira con un valor hasta de 1 SMMLV y se hará gestión para garantizar el 100% del soporte vital para este tipo de estudiante.  BECAS DE POSGRADO BECAS DE POSGRADO La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., con base en los Convenios Docentes — Asistenciales, que mantiene vigentes con las diferentes Instituciones Educativas de la región, podrá gestionar programas de capacitación que sean del interes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, modrá gestionar programas de capacitación que sean del interes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, con base en los Convenios Docentes — Asistenciales, que mantiene vigentes con las diferentes Instituciones Educativas de la región, podrá gestionar programas de capacitación que sean del interes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" así mismo podrá asignar becas de post grado para los empleados públicos afiliados a las























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

Χ

**PROCEDIMIENTO** 7 PARA **OTORGAMIENTO** DEL BENEFICIO **EDUCATIVO** 

Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo Colectivo de Trabajo, como legítimos representantes de los empleados públicos afiliados a ellas, implementarán en su autonomía interna y administrativa el proceso de selección de l@s afiliad@s que se beneficien de este derecho educativo y radicaran ante la Oficina Coordinadora de Talento Humano, los listados de l@s empleados públicos seleccionad@s para este beneficio educativo, para el reconocimiento económico por parte de la Administración.

Para hacer efectiva esta garantía, los beneficiarios deben aportar el registro civil de nacimiento, documento de identidad del beneficiario. recibo de matrícula financiera cancelada y certificado beneficiario E.P.S.

La administración del HUV revisará la legalidad de los requisitos aportados para proceder al pago de las becas.

Quienes incurran en perdida del semestre o deserción perderán el derecho, ante ello el beneficiario tendrá la obligación de aportar constancia de aprobación del semestre a su finalización.

Quien se encuentre cumpliendo una sanción disciplinaria en firme o medida de aseguramiento restrictiva de la libertad no tendrá derecho a estos beneficios y de estar reconocido el derecho, lo perderá mientras duren esas medidas.

PARAGRAFO. Las organizaciones sindicales firmantes en su autonomía, establecerán la distribución de las becas y la cantidad que corresponde a cada organización mediante documento que será entregado a la administración y hará parte integral de este acuerdo.

La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, pagará un beneficio funerario por valor de 1.2 SMMLV, que ampare a los empleados públicos afiliados a los sindicatos que se beneficien del presente acuerdo colectivo en

**BENEFICIO POR FALLECIMIENTO** 















8







**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

caso de fallecimiento de un hijo, cónyuge o compañero permanente o de sus padres.	X
Para hacer efectiva esta garantía, los beneficiarios del empleado público, deben estar debida y oportunamente registrados ante la Oficina Coordinadora De Talento Humano del HUV, el pago del beneficio se realizará en la nómina del mes siguiente a la radicación de los documentos.	
El HUV reconocerá y pagará a los empleados públicos, a los treinta (30) días siguientes a la radicación de la solicitud, un beneficio anual para la obtención de lentes, equivalente a \$ 260.000, a quienes lo requieran y que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, previa prescripción de la EPS o surgida de las campañas de Salud Ocupacional que realice la Oficina Coordinadora de Talento Humano.	X
PARÁGRAFO: De conformidad con el Parágrafo del Artículo 2.2.2.4.16. Del Decreto 0243 de 2024, éste será negociado en su aspecto económico en el 2026.	
Como una forma de reconocimiento al tiempo laborado en la institución, la Administración reconocerá a los Empleados Públicos un incentivo equivalente a 2 salarios básicos mensuales más el diez por ciento (10%), no constitutivos de salario, ni factor de él para efectos prestacionales, a quienes presenten su renuncia dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de jubilación o pensión. Este reconocimiento será pagado en dos partes en los dos (2) meses siguientes a la presentación de la renuncia.	X
	o de sus padres.  Para hacer efectiva esta garantía, los beneficiarios del empleado público, deben estar debida y oportunamente registrados ante la Oficina Coordinadora De Talento Humano del HUV, el pago del beneficio se realizará en la nómina del mes siguiente a la radicación de los documentos.  El HUV reconocerá y pagará a los empleados públicos, a los treinta (30) días siguientes a la radicación de la solicitud, un beneficio anual para la obtención de lentes, equivalente a \$ 260.000, a quienes lo requieran y que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, previa prescripción de la EPS o surgida de las campañas de Salud Ocupacional que realice la Oficina Coordinadora de Talento Humano.  PARÁGRAFO: De conformidad con el Parágrafo del Artículo 2.2.2.4.16. Del Decreto 0243 de 2024, éste será negociado en su aspecto económico en el 2026.  Como una forma de reconocimiento al tiempo laborado en la institución, la Administración reconocerá a los Empleados Públicos un incentivo equivalente a 2 salarios básicos mensuales más el diez por ciento (10%), no constitutivos de salario, ni factor de él para efectos prestacionales, a quienes presenten su renuncia dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de jubilación o pensión. Este























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de

	CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL				
No	ARTÍCULO		ACORDADO		
11	RECONOCIMIENTO DE TRABAJO ADICIONAL	Cuando el empleado público por contingencia de la institución, deba realizar trabajo adicional a su jornada de trabajo, éste podrá ser reconocido en dinero o en tiempo a solicitud del empleado público; para ello debe existir la certificación del jefe de área.	X		
No	ARTÍCULO		ACORDADO		
12	CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEADO PÚBLICO	La administración del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. autorizará cuatro cupos anuales (dos cupos semestrales) para la asistencia a congresos, seminarios o simposios nacionales para los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo, asumiendo pasajes aéreos y gastos de viaje a tarifa institucional por el término del evento, presentando la debida certificación de asistencia.  PARAGRAFO. Distribución de los cupos: PENDIENTE POR ANEXAR	X		
13	PERMISO POR MATRIMONIO	La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, teniendo en cuenta que el matrimonio hace parte del derecho al desarrollo de la libre personalidad, contemplado en el Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, concederá a los Empleados Públicos del Hospital Universitario del Valle afiliados a los sindicatos firmantes de este Acuerdo Colectivo de Trabajo, permiso remunerado de cinco (05) días hábiles, los cuales se disfrutarán dentro de los 45 días siguientes a la ocurrencia del evento.  Parágrafo Único: En caso del matrimonio de los hijos de los empleados públicos concederá un (1) día de permiso remunerado para el evento.  Para acceder a este beneficio se debe aportar a la Oficina de Talento Humano el Certificado	X		
		de comparecencia o en su defecto acta de matrimonio ya sea civil o religioso, que se deberá			























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
777777777777777777777777777777777777777		entregar dentro de los quince (15) días siguientes al evento so pena de ser descontado en la nómina siguiente.	
14	PERMISO POR CALAMIDAD	A partir de la vigencia del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., concederá Permiso Remunerado por calamidad doméstica comprobada a los Empleados Públicos, de la siguiente manera: Tres (3) días si ésta se diere dentro del área metropolitana; cuando ocurra fuera del área metropolitana, este permiso será de cinco (5) días. Los eventos de Calamidad que superen estos términos serán acreditados por el/la Empleado Público, a la organización sindical, para la extensión del tiempo, ante la Oficina Coordinadora de Talento Humano.	X
	NOTA	Se entiende por "calamidad doméstica" los sucesos imprevistos o involuntarios que afecten al Empleado Público, su núcleo familiar y/o sus bienes materiales, en casos tales como: La pérdida total o parcial de su casa debido a hurto, terremoto, incendio o inundación, también en caso de muerte, enfermedad grave, intervención quirúrgica y hospitalización de los padres, cónyuge, hijos y hermanos.	
15	INCAPACIDAD CAUSADA EN TURNO NOCTURNO	Cuando el empleado público afiliado a la organización sindical que se beneficia del presente acuerdo, sea incapacitado por el término de un (1) día y esa incapacidad coincida con el turno nocturno, esto no alterará el esquema de turnos vigentes.	x
16	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD	Con el fin de fomentar buenos hábitos y estilo de vida saludables, la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., llevará a cabo las gestiones administrativas necesarias que le permitan a los Empleado Público del Hospital, afiliados a los sindicatos firmantes del presente acuerdo colectivo puedan acceder a un espacio dotado y acondicionado para realizar actividad física, en espacios de tiempo que no afecte el horario de la jornada laboral.	X
	PARÁGRAFO PRIMERO	Gestionará convenio con la UNIVALLE para autorizar el uso de las instalaciones deportivas de la sede San Fernando, para que los empleados públicos afiliados puedan acceder a estos espacios	
		4	























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

	PARÁGRAFO SEGUNDO	Gestionará convenio con entidades de acondicionamiento físico.	
17	SALUD MENTAL	La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E con base de la Política Nacional de Salud Mental, Ley 1616 del 2013, coordinará y ordenará la creación de un equipo psicosocial permanente (psicólogo, siquiatra, terapista ocupacional y Trabajo Social) para brindar la atención primaria a los empleados públicos que la requieran, prestando especial atención al bienestar afectivo y vigilando el entorno laboral, para evitar estados de ansiedad, exposición a factores estresantes relacionados con situaciones laborales.	
18	PERIODO DE VACACIONES	Como el disfrute de vacaciones no suspende la vinculación legal y reglamentaria de los Empleados Públicos, cuando el periodo vacacional termine en día viernes, el Empleado Público se reintegrará a sus labores ordinarias el próximo día lunes o martes, en caso de que el lunes, sea festivo, así mismo para el pago de las vacaciones la Administración dará pleno cumplimiento a lo estipulado en la Ley. Para que el disfrute de las vacaciones sea efectivo, el personal obtendrá el pago del HUV al momento de salir a vacaciones, junto con la prima del periodo de vacaciones correspondiente al año de servicios prestados.	
			х
19	INCENTIVO LABORAL EN EL DIA DE CUMPLEAÑOS	El Empleado Público afiliado a los sindicatos firmantes de este Acuerdo Colectivo de Trabajo, recibirá un estímulo a su compromiso institucional, se le otorgará un día de licencia remunerado en el día de su cumpleaños, el cual se disfrutará durante los 30 días siguientes.	X
20	ACTIVIDAD DE INTEGRACION DE LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS	La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E realizará una semana de vacaciones recreativas para los hijos menores de edad de los afiliados a los sindicatos firmantes del acuerdo, la cual se adelantará en la semana de receso escolar o terminación del ciclo de estudios.	X























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

21	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E pondrá anualmente a disposición de Bienestar Social de la Oficina de Talento Humano del Hospital un rubro de tres millones seiscientos pesos (\$3.600.000) que será destinado a la realización de eventos deportivos solicitados por los sindicatos de empleados públicos del Hospital Universitario del Valle.	<b>X</b>
22	ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO	La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E., teniendo en cuenta que la recreación es un medio fundamental en la salud mental de los Empleados Públicos, se compromete anualmente con los sindicatos a entregar la suma de Quince Millones de Pesos M/Cte. (\$15.000.000.00) para la actividad de integración de fin de año para los afiliados.  Este valor se pagará a los sindicatos firmantes de este acuerdo en proporción al número de afiliados que certifique la Oficina Coordinadora de Talento Humano a 31 de octubre de cada año.  Cada organización sindical radicará su solicitud ante la Administración hasta el 15 de noviembre de cada año.	X
23	PARTICIPACION PARA EL COMITÉ DE LA MUJER	Cuando se trate de actividades programadas por el Gobiemo Nacional a través de los ministerios y/o secretarias municipales o departamentales relacionadas como género, se autorizarán los permisos sindicales.	X
		La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E. concederá una licencia remunerada de servicio la cual debe solicitarse con quince (15) días de anterioridad para no afectar el servicio y se realizará de la siguiente manera:	X























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

24	LICENCIA				
24	REMUNERADA POR	Tiempo De Servicio	Días de Licencia		
	ANTIGUEDAD	5 años	1		
		10 años	1		
		15 años	2		
		20 años o más	2		
İ		El HUV suministrará la alimentación	a los empleados público	s que, por su	
		cuadro de turnos, le corresponda pr	estar su servicio en hora	io nocturno.	
25		Este suministro no constituirá factor	r salarial.	Ì	X
	SUMINISTRO DE	Parágrafo: Este beneficio se aplicará	i al personal asistencial c	ule se allede	
	ALIMENTACIÓN	haciendo un turno adicional po	or necesidad del serv	icio, previa	
		autorización del jefe.		,	
				1	
	PRESTACIÓN DE	Cuando el Empleado Público solicite se	rvicios de salud en la Insti	tución para la	•
26	SERVICIOS DE	atención en salud para sus padres, hijos Administración del Hospital Universitario del	Valle "Evaristo García" F.S.F.	realizará las	x
	SALUD	acciones y gestiones de tipo administrativo prioritaria ya sea por solicitud de exámer	/0 que sean necesarias nar:	dar atención	
<u></u>		prioritaria ya sea poi solicitud de examei	ies, citas medicas, estudio	radiograficos;	























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

		de igual manera estipulara una tarifa preferencial para el empleado público de la Institución	
27	CULTURA DEL BUEN TRATO CON EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:	El HUV continuará fomentado la cultura y el respeto y buen trato por medio del plan de trabajo del comité de convivencia laboral y su programa anual de humanización y socializará anualmente el Código de Integridad y el manual de prevención contra la violencia, agresiones o acoso laboral.	x
28	POLIZA DE VIDA	El HUV a través de su corredor de seguros adquirirá una póliza de grupo de vida básico para todos los empleados públicos, con los siguientes amparos:	X
		<ul> <li>Incapacidad total y permanente</li> <li>Muerte ACCIDENTAL</li> <li>Enfermedad grave</li> <li>Auxilio funerario</li> <li>Renta diaria</li> </ul>	
		La póliza de seguro de vida grupos, se implementará a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo Colectivo; las partes acogerán los criterios y requisitos establecidos por la aseguradora, incluso en su renovación.	
29	DIA DE LA ACREDITACIÓN	El HUV implementará a partir del segundo semestre de 2024 el Día de la acreditación.	х
	PARAGRAFO ÚNICO	El personal afiliado a los sindicatos podrá presentar proyectos de mejoramiento que ayuden a fortalecer la misión institucional y esto será reconocido con incentivo económico	























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

## CAPITULO IV CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARRERA ADMINISTRA	ATIVA
No	ARTÍCULO		ACORDADO
30	GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA	El HUV conforme a la ley, respetará la modalidad de vinculación de los empleados públicos, mediante su nombramiento por el acto legal y reglamentario para los empleados públicos.  Parágrafo Único: La provisión definitiva de los empleos de carrera se realizará mediante concurso de méritos. Sin embargo, mientras se surte el proceso de selección, el HUV podrá acudir al mecanismo de provisión transitoria contenida en el artículo 24 de la ley 909 de 2004. Para tener derecho al encargo o nombramiento, se deberá cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.	X
		CAPITULO V REGIMEN CONTRATUAL	
No.		ARTICULO	ACORDADO
31	ESTABILIDAD LABORAL	El HUV garantizará la estabilidad laboral y aplicará los principios de protección especial consagrados en la Constitución y la Ley que favorezcan a los empleados públicos.	×























**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

CAPITULO VI		
DE CARACTER SINDICAL		

DE CARACTER SINDICAL			
No	ARTÍCULO		ACORDADO
	GARANTIAS SINDICALES	La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. concederá y garantizará a los Empleados Públicos sindicalizados los permisos sindicales necesarios, con el fin de adelantar y atender las actividades, gestiones y responsabilidades propias del sindicato y las inherentes al ejercicio sindical, que se desprenden del Derecho Fundamental de Asociación, en el marco de la autonomía y libertad sindical, para realizar las actividades inherentes al sindicato con base en los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad así:  PERMISOS SINDICALES  a). Con el fin de dar plena protección al Derecho de Asociación, y para garantizar que los Representantes de los Empleados Públicos puedan atender las responsabilidades que se desprenden del Derecho Fundamental de Asociación Y Libertad Sindical, la Administración concederá semanalmente los permisos sindicales remunerados a los Empleados Públicos que sean designados por la Junta Directiva.	<b>X</b>
		b). La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., concederá y garantizará permisos sindicales a los Empleados Públicos sindicalizados, que fueren designados por la Junta Directiva de los Sindicatos para asistir a: Reuniones, Conferencias, Seminarios, Congresos y Cursos Sindicales, Municipales, Departamentales y Nacionales c) La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., concederá a Empleados Públicos sindicalizados y Directivos Sindicales, permiso para asistir a las Asambleas programadas por los sindicatos, las organizaciones sindicales informarán a la Oficina Coordinadora de Talento Humano, la fecha y hora de la Asamblea, para que oportunamente se realice la logística con los diferentes jefes de procesos y/o servicio para que no se afecte la prestación del servicio.	











Colombia













**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

		d) Con el fin de dar pleno desarrollo y garantía al Derecho de Asociación Sindical, la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. continuará garantizando el Fuero Sindical a los integrantes de la Junta Directiva y Miembros Principales de la Comisión de Reclamos. Vencidos los períodos estatutarios de estos Directivos, seguirán amparados de la Garantía y Protección del Fuero Sindical, conforme a la ley.	
		e) A partir de la fecha en que se presenta el Pliego de solicitudes ante el Hospital y hasta la firma del Acuerdo Colectivo de Trabajo, los Empleados Públicos sindicalizados, debidamente posesionados y nombrados, gozarán en los términos de Ley de la protección especial del Fuero Circunstancial.	
33	APOYO A LA GESTIÓN SINDICAL	La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E otorgará veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el total de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo, previa presentación del proyecto de inversión o gasto destinado a garantizar la gestión sindical de cada una de los sindicatos, a más tardar en el mes de agosto durante cada año de la vigencia del acuerdo.	X
34	SEDE SINDICAL	La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. respetuosa del Derecho de Asociación y el pleno ejercicio de la Actividad Sindical conservará los espacios físicos que hoy ocupan los sindicatos dentro de las instalaciones de la Institución, para el funcionamiento de la oficina sindical que permita dar una atención oportuna a todos sus afiliados.	X
35	PERMISO SINDICAL PARA LA COMISIÓN REDACTORA DEL PLIEGO DE SOLICITUDES	Antes de la finalización de la vigencia del presente acuerdo colectivo, a petición de cada organización sindical, el HUV concederá permiso remunerado, con derecho al pago de prestaciones legales y extralegales a dos empleados públicos, previamente elegidos por las respectivas juntas directivas de cada una de las organizaciones sindicales, para redactar el pliego de solicitudes; dicho permiso será por el término de ocho (8) días. (Se tomarán dos (2) días en la semana).	×
	<u> </u>	sera por er cermino de ocho (o) dias. (se comaran dos (z) dias en la semana).	La sa











Colombia













**ACTA No: FINAL** 

Fecha noviembre 18 de 2024.

	1		
36	COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO	Las partes conformarán una comisión paritaria, la cual estará integrada por representantes de cada una de ellas, que tendrá como función velar por el pleno cumplimiento del Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito. Esta comisión se instalará a los 30 días hábiles posterior a la aprobación del Acuerdo Colectivo, para adoptar un reglamento y cronograma para el seguimiento al acuerdo colectivo, conforme al Decreto 243 de 2024 o la norma que lo modifique.  PARAGRAFO. Esta Comisión se reunirá el último jueves de cada trimestre, con el fin de que se le dé pleno cumplimiento a este acuerdo; esta comisión será de carácter permanente.	X
37	PUBLICIDAD	Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en los siguientes quince (15) días hábiles, elevará por Acto Administrativo el Acuerdo Colectivo de Trabajo pactado. Así mismo, realizará la publicación del acto administrativo a través de la intranet que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información, y también se realizarán 200 impresiones del Acuerdo Colectivo de Trabajo firmado entre la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., y las Organizaciones Sindicales firmantes del acuerdo; los gastos que se generen por estas impresiones estarán a cargo de la Administración.	X
	<u></u>	CAPITULO VII	
		DISPOSICIONES GENERALES	
			ACORDADO
38	VEEDURIA	Las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo de Trabajo, con base en la Constitución, las Leyes y los Principios que rigen la Función Pública, realizarán veeduría a la gestión de la administración, respecto de: la operación, funcionamiento, inversiones, gasto de personal, infraestructura y en general de todas aquellas actuaciones	X























ACTA No: FINAL

Fecha noviembre 18 de 2024.

		administrativas que a criterio de las Organizaciones Sindicales así lo ameriten	
39	VIGENCIA	El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre del 2027, sin perjuicio de lo acordado sobre el incremento salarial que tiene vigencia a partir del 1 de enero de cada año. Los derechos pactados en este Acuerdo Colectivo tendrán continuidad, progresividad y solo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro Acuerdo Colectivo, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 0243 de 2024.	X
		Quienes son beneficiarios del Acuerdo 2021-2023 y cumplieron años entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2024, recibirán el permiso del día de cumpleaños en lo que resta de la vigencia 2024.	
		PARÁGRAFO: Las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 0243 de 2024, para acceder a los beneficios.	























ACTA No: FINAL

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

#### FIRMA POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

JOSEFINA AVALA APONTE	JENNY PATRICIA RICAURTE ZULUAGA
SISEP HUV	SINEPUB HUV
Monica E. Bautista delgado. Monica elizabeth bautista delgado. Sisep huv	LEIDY YOHAMA GONZALEZ URBABERRY SINEPUB HUV
NIDIA LAMUS ANTOLINEZ	STELLA QUINAYAS HOME
ANEC SECCIONAL VALLE	SINSPUBLIC HUV
JOAN MANUEL CAICEDO IRIARTE	HERNEY UCHIMA
SINSPUBLIC- HUV	SINSPUBLIC-HUV
ORANDO GONZALEZ HERNANDEZ SINSPUBLIC-HUV	Dora Lucia Barón Castro DORA LUCIA BARON SINSPUBLIC HUV





















ACTA No: FINAL

Fecha noviembre 18 de 2024.

Paginas:

### POR EL EMPLEADOR HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

IRNE TORRES CASTRO
Gerente General

VIVIANA BOLAÑOS
Jefe de la Oficina Jurídica

RAFAEL PEREZ MANQUILLO
Subgerente Administrativo















